



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **N° 225-2019-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 29 de Octubre de 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0788-2019-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 623-2019-OCP/GA/MPMN de la Oficina de Control Patrimonial, el Informe Técnico N° 008-2019-OCP/GA/MPMN de la Oficina de Control Patrimonial, la Carta N° 023-2019-PRAH-OCP-GA/MPMN del Almacén Control Patrimonial, y;

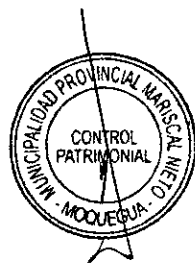
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto.”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 2°, en el literal g), señala: “La Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad”; su artículo 10°, literal j), sobre las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, indica: “La de aprobar el Ata y la Baja de sus bienes”; asimismo el artículo 11°, señala: “La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin”;

Que, la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada: Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 6.2, sobre BAJA DE BIENES, se define: “La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad; El mantenimiento o reparación onerosa, es la causal de baja que califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo; el RAEE es la causal de baja que implica que los aparatos eléctricos y electrónicos, han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se convierten en residuos; el literal 6.2.3, establece: “De encontrarlo conforme, la OGA emite la Resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad”, siendo en este caso es la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 6.1.4 y 6.1.5 de la Directiva N° 003-2013/SBN “Procedimiento para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparato Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, la unidad de Control Patrimonial elaborara el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, indicando sus respectivos detalles técnicos, el mismo que se elevara a la Oficina de Administración, la que de encontrarlo conforme, en un plazo de quince (15) días desde su recepción, emitirá la Resolución de autorizando la baja de los bienes calificados como RAEE. Asimismo en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, se comunicara a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistema de Manejo de RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios con la donación de los bienes muebles; y de igual modo publicar en la página web de la entidad la expedición del Informe Técnico que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, en arreglo a lo dispuesto en los numerales 6.2.8 y 6.2.9 de la mencionada directiva.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2015-GM/MPMN de fecha 10 de julio de 2015, en su artículo primero se resuelve aprobar la directiva "Procedimientos para la Gestión y Manejo de los Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto"

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; es así que dichas normas son de orden complementario en la administración municipal.";

Que, con Carta N° 023-2019-PRAH-OCP-GA/MPMN de fecha 15 de Octubre de 2019, el Almacén de Control Patrimonial, remite la relación de bienes para la baja visados por la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística y asimismo copias de la evaluación de equipos por la Unidad Operativa de Servicios Maquinaria y Equipo, con la finalidad de solicitar se den de baja por el estado en el que se encuentran actualmente, ya que vienen ocupando el Almacén N° 04 los bienes RAEE.

Que, mediante Informe N° 623-2019-OCP/GA/MPMN de fecha 21 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, remite el Informe Técnico N° 008-2019-OCP/GA/MPMN, el cual tiene por finalidad dar de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa y RAEE a 350 bienes muebles detallados en el Apéndice A, Anexo N° 01, Anexo N° 02 y Anexo N° 03; siendo que 91 son del Activo Fijo, con un valor neto de S/. 67,026.41 soles, los mismos que se encuentran detallados en el apéndice A, anexo N° 01; 141 están registrados como Bienes No Depreciables con un valor de adquisición S/. 16,086.14 soles, estos bienes no depreciables no afectan al patrimonio contable debido a que al adquirirse fueron enviados al gasto; los mismos que se encuentran detallados en el Apéndice A, anexo N° 02, y 118 bienes no Patrimoniales – Otros Bienes, estos bienes no patrimoniales son aquellos tipos de bienes que no están catalogados por la SBN, pero la entidad internamente llevo un registro para el control de los mismos cuyo registro data de años anteriores al presente periodo, los mismos que se encuentran detallados en el Apéndice A, anexo N° 03. Asimismo solicita se autorice incluir en el Informe Técnico que sustentara la donación de los bienes muebles calificados como RAEE los Bienes sobrantes descritos en el Apéndice A, anexo N° 04 en un total de 11 bienes.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe Legal N° 0788-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 28 de octubre de 2019, opina que mediante acto resolutorio se apruebe la baja de los bienes muebles de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto conforme lo detalla el Informe Técnico N° 008-2019-OCP/GA/MPMN, asimismo indica que conforme a la Directiva N° 003-2013/SBN y la Directiva Procedimientos para la Gestión y Manejo de los Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, corresponde que la Gerencia de Administración emita el acto resolutorio.

Que, en mérito a la base legal aplicable para el presente caso, y la opinión legal favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde formalizar a través de acto resolutorio la baja de bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por causal de mantenimiento o reparación onerosa y RAEE.

De conformidad a la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada: "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimiento para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparato Eléctricos y Electrónicos – RAEE", el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA y la Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2015-GM/MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la baja de bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por lo establecido en el Informe Técnico N° 008-2019-OCP/GA/MPMN, de 350 bienes muebles detallados en el Apéndice A, Anexo N° 01, Anexo N° 02, Anexo N° 03, con la finalidad de que sean cancelados de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la inclusión en el Informe técnico que sustenta la donación de los Bienes muebles calificados como RAEE, bienes sobrantes descritos en el Apéndice A Anexo N° 04 en un total de 11 bienes.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Oficina de Control Patrimonial, para que excluyan contablemente y patrimonialmente los muebles a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, proceder con las gestiones necesarias para la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, a favor de un Operador RAEE o Sistema de Manejo de RAEE.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, de conformidad con lo establecido en el art. 118 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIVENDA.

ARTÍCULO SEXTO.- COMUNICAR a la SBN mediante el registro del número de la Resolución en el aplicativo Módulos Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento, conforme al numeral 5.11 de Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada mediante Resolución N° 84-2018-SBN.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

MOQUEGUA

.....
CPC. EDGAR M. HERRERA COAYLA
GERENTE DE ADMINISTRACION